

subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo de la presente Resolución, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizados según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

Núm. expediente: AL-11/02 I.T.
Beneficiario: Promociones Gaube, S.A.
Objeto: Instalación de mobiliario en apartahotel.
Importe inversión: 1.064.601,77 euros.
Importe subvención: 159.690,27 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 3 meses.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.04.775.01.75B.0.

Núm. expediente: AL-25/02 I.T.
Beneficiario: Terraza Carmona, S.L.
Objeto: Reforma, ampliación y modernización de hotel tipo rural, cocina y restaurante con gastronomía típica andaluza.
Importe inversión: 103.585,45 euros.
Importe subvención: 15.537,82 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 3 meses.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.04.775.01.75B.0.

Núm. expediente: AI-31/02 I.T.
Beneficiario: Arisa 86, S.A.
Objeto: Reforma de establecimiento hotelero.
Importe inversión: 413.137,55 euros.
Importe subvención: 61.970,66 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo Ejecución: 10 meses.
Aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.00.17.04.775.01.75B.0, 0.1.14.00.01.04.775.00.75B.3.

Núm. expediente: AL-35/02 I.T.
Beneficiario: Sol, Luz y Mar en Andalucía, S.L.
Objeto: Ampliación de apartamentos y restauración.
Importe inversión: 1.652.775 euros.
Importe subvención: 274.916,24 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 12 meses.
Aplicación presupuestaria: 3.1.14.00.17.04.775.02.75B.4.2003, 3.1.14.00.01.04.775.01.75B.8.2003.

Núm. expediente: AL-45/02 I.T.
Beneficiario: Viajes Cemo, S.A.
Objeto: Implantación de nuevas tecnologías en sistemas de gestión.
Importe inversión: 37.140 euros.
Importe subvención: 5.571 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 3 meses.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.04.775.01.75B.0.

Núm. expediente: AL-76/02 I.T.
Beneficiario: Alham de la Alpujarra, S.L.
Objeto: Creación de alojamiento hotelero y ampliación de complejo turístico rural.
Importe inversión: 327.328,45 euros.
Importe subvención: 49.099,26 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 14 meses.
Aplicación presupuestaria: 3.1.14.00.17.04.775.02.75B.4.2003

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publican las subvenciones concedidas a entidades privadas en materia de turismo rural, al amparo de la legislación que se cita. Convocatoria 2002.

Al amparo de lo dispuesto por la Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, se efectúa convocatoria relativa a su ámbito competencial correspondiente al ejercicio 2002, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las entidades privadas, y en función del grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, establecidos en el art. 3 de la Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas:

0.1.14.00.17.04.775.01.75B.0.
3.1.14.00.17.04.775.02.75B.4.2003.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder, a las entidades privadas que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma

establecida en las respectivas propuestas de Resolución. Los beneficiarios deberán presentar ante la Delegación Provincial las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios que justifiquen la inversión, agrupadas en función del concepto desglosado del presupuesto aprobado, así como, en su caso, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados. Dicha justificación se efectuará en el plazo de 3 meses a partir de la fecha prevista para su finalización.

A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada conforme al punto anterior.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión, efectivamente realizada por el beneficiario según justificación, el porcentaje de financiación definitivo en la Resolución de concesión.

Cuarto. Los proyectos subvencionables deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se produzca el abono total de la subvención.

Quinto. En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados deberán formular aceptación o renuncia expresa a las subvenciones concedidas. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante se entenderá que renuncia a la subvención. La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios a los requisitos y condiciones impuestas por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo de la presente Resolución, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizados según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación,

o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 16 de diciembre de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

Núm. expediente: AL-01/02 T.R.
Beneficiario: Antonia Medina Ujaldón.
Objeto: Reparación y acondicionamiento de casa rural.
Importe inversión: 19.627,20 euros.
Importe subvención: 2.944,08 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 6 meses.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.04.775.01.75B.O.

Núm. expediente: AL-07/02 T.R.
Beneficiario: Vacaciones La Tala, S.L.
Objeto: Creación de un camping.
Importe inversión: 345.936 euros.
Importe subvención: 51.890,40 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 18 meses.

Aplicación presupuestaria: 3.1.14.00.17.04.775.02.75B.4.2003.

Núm. expediente: AL-08/02 T.R.
Beneficiario: Cerezuela Motos e Hijos, S.L.
Objeto: Compra de maquinaria.
Importe inversión: 30.535,23 euros.
Importe subvención: 4.580,28 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 10 meses.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.04.775.01.75B.O.

Núm. expediente: AL-32/02 T.R.
Beneficiario: Gestión de Apartamentos Turísticos de San José, S.L.

Objeto: Instalación de 10 aparatos de aire acondicionado.
Importe inversión: 19.232 euros.
Importe subvención: 2.884,80 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 10 meses.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.04.775.01.75B.O.

Núm. expediente: AL-42/02 T.R.
Beneficiario: Casa-Juan Hostelerías, S.L.
Objeto: Reforma de restaurante típico.
Importe inversión: 106.973,53 euros.
Importe subvención: 16.046,03 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 5 meses.

Aplicación presupuestaria: 3.1.14.00.17.04.775.02.75B.4.2003.

Núm. expediente: AL-60/02 T.R.
Beneficiario: Francisco Javier Rueda Martín.
Objeto: Creación de establecimiento hotelero.
Importe inversión: 82.547,08 euros.
Importe subvención: 12.382,06 euros.

Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 9 meses.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.04.775.01.
75B.O.

Núm. expediente: AL-65/02 T.R.
Beneficiario: José Membrives García.
Objeto: Reforma de restaurante con gastronomía típica andaluza.
Importe inversión: 34.656,50 euros.
Importe subvención: 5.198,49 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 12 meses.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.17.04.775.01.
75B.O.

Núm. expediente: AL-71/02 T.R.
Beneficiario: Almirez de Hostelería, S.L.
Objeto: Reforma de hotel-restaurante.
Importe inversión: 106.797,13 euros.
Importe subvención: 16.019,57 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 24 meses.
Aplicación presupuestaria: 3.1.14.00.17.04.775.02.
75B.4.2003.

Núm. expediente: AI-77/02 T.R.
Beneficiario: Adoración Berbel Martínez.
Objeto: Rehabilitación de alojamientos rurales (excepto rehabilitación de mirador, construcción de cochera y acondicionamiento de entorno).
Importe inversión: 110.450,81 euros.
Importe subvención: 16.567,62 euros.
Porcentaje subvencionado: 15%.
Plazo ejecución: 10 meses.
Aplicación presupuestaria: 3.1.14.00.17.04.775.02.
75B.4.2003.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de enero de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga una subvención por importe de 1.641.252,19 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 820.626,10 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten